



Rad. 110013103019202000390 00

Se advierte que en la presente demanda declarativa, se refiere que el demandado cuenta con domicilio en la ciudad de Maicao (La Guajira).

De acuerdo con lo anterior, el artículo 28 del C.G.P. ha consagrado las formas de determinar la competencia de acuerdo al factor territorial, siendo la regla general el domicilio principal del demandado, cuando se trata de persona jurídica como en este caso.

Comentada la referida norma, es claro que el fuero aplicable es el del domicilio del demandado, lo que permite determinar que la competencia radica en esa territorialidad, es decir, Maicao (La Guajira).

Aunado a lo anterior, importa destacar que la apoderada de la parte demandante refiere que afina su solicitud en esta urbe, atendiendo a la "ubicación del bien y al lugar donde se suscribió el documento", sin que este último sea un criterio de asignación de competencia establecido en el estatuto procedimental.

Ahora, en lo referente a la ubicación del bien, se tiene que ese fuero, que además resultaría privativo, se aplica cuando se están ejerciendo derechos reales, tal y como lo prevé el numeral 7° del artículo 28 del estatuto procedimental, situación que no se compadece con las pretensiones de la demanda que lo que buscan es la declaratoria de inexistencia de una obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda por carecer este Juzgado de competencia por factor territorial y se ordenará remitir a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Maicao –La Guajira- (Reparto) a fin de que avoquen su conocimiento.

En consecuencia, este despacho dispone:

RESUELVE

Primero: Rechazar por falta de competencia territorial la demanda incoada.

Segundo: Remitir las presentes diligencias a los juzgados promiscuos del circuito de Maicao –la guajira- (reparto).

NOTIFÍQUESE

Firma manuscrita de Alba Lucía Goyeneche Guevara.
ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28/01/2021_____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 013**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria